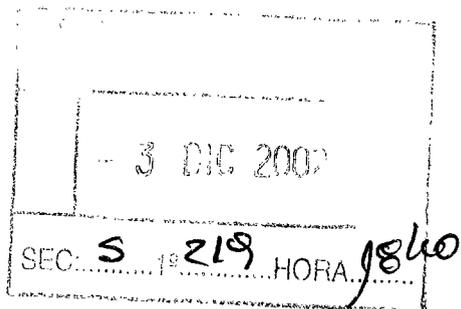


5698
Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-339/02



Buenos Aires, 28 de noviembre de 2002.



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

LEY DE PROMOCION DE TERMALISMO Y TURISMO SALUD

ARTICULO 1º.- Declárese al termalismo y al turismo salud
actividad socio-económica de interés nacional conforme la Ley Nº
25.198 con el objeto de lograr su promoción y difusión, de
acuerdo a lo establecido por la presente ley.

ARTICULO 2º.- Será autoridad de aplicación de la presente la
Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de las atribuciones no delegadas
al Estado nacional respecto de la planificación, organización,
gestión y control de la actividad, el Poder Ejecutivo Nacional
instrumentará un programa nacional de asesoramiento y asistencia
técnica para el desarrollo de los proyectos de inversión de
nuevos centros y el mejoramiento de la infraestructura y
equipamiento de los centros existentes.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente
ley en un lapso no superior a los 90 días desde su promulgación
y en colaboración con el Consejo Federal de Turismo.

ARTICULO 5º.- Invítase a las provincias a adherir a la
presente ley.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

